



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Managua, 12 de febrero del año 2024  
4.36DGALEG9 – CAEX9.6 – 10 – 2024

Licenciada  
**LORIA RAQUEL DIXON**  
Secretaria  
Asamblea Nacional  
Su despacho.

**Estimada Licenciada Dixon:**

Por orientaciones de la Diputada Iris Montenegro Blandón, presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Nacional, le remito a Usted, el Informe de Consulta y Dictamen del **“Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”**, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus páginas por las Diputadas y Diputados miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Asimismo, adjunto las correspondientes copias de Ley, el formato sólido y formato electrónico del Informe de Consulta y Dictamen, para que se le otorgue el debido trámite legislativo y sea sometido a la Agenda y Orden del Día, de conformidad a lo establecido por la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin más a que hacer referencia, me despido de Usted.

Fraternamente;

  
**MSc. SELSER EDUARDO TAPIA CASCO**  
Secretario Legislativo



C.c. Archivo.

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”  
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino  
Managua, Nicaragua  
Pbx: (505) 2276-8430/60



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)



Managua, 12 de febrero del 2024.

**INFORME DE CONSULTA Y DICTAMEN**

**Doctor**  
**GUSTAVO PORRAS CORTÉS**  
**Presidente**  
**Asamblea Nacional**  
**Su despacho**

**Estimado Compañero Porras:**

Los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Exteriores, recibimos de la Primera Secretaría, el día 9 de febrero del 2024, la Iniciativa de Decreto Legislativo denominado: **Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua**, con el mandato de elaborar el Informe de Consulta y Dictamen que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N°. 606; Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**I**  
**INFORME**

**1) Antecedentes**

El **Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua**, con número de registro N°. 202410011, fue presentado en Primer Secretaría el día 2 de febrero del 2024, por parte del Poder Ejecutivo y posteriormente, remitido a la Comisión de Asuntos Exteriores por el honorable Plenario de la Asamblea Nacional, durante la continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XL Legislatura, efectuada el día viernes 9 de febrero del año en curso.

Consecuentemente, se procedió a realizar un estudio pormenorizado de la Iniciativa de Decreto Legislativo, con la finalidad de examinar su contenido, fundamento y objeto. Todo lo anterior, reafirmó el compromiso del Gobierno nicaragüense por fortalecer su política exterior, mejorar sus lazos de amistad y cooperación bilateral con otros Estados.

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
**Asamblea Nacional, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez"**  
**Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino**  
**Managua, Nicaragua**  
**Pbx: (505) 2276-8430/60**



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)





## 2) Introducción

El Estado de Burkina Faso, es un país sin litoral de África Occidental que limita al noroeste con Malí, al este con Nigeria, al sureste con Benín y al sur con Costa de Marfil, Ghana y Togo.

Se independizó de Francia el 5 de agosto de 1960. Antiguamente, se le conocía como República del Alto Volta. Sin embargo, el país fue renombrado el 4 de agosto de 1984 por el Presidente Thomas Sankara, quien consideraba que el nombre de Alto Volta era un legado del colonialismo francés, ajeno a la historia y a la realidad nacional, por lo cual, pasó a llamarse Burkina Faso, que significa *"patria de hombres íntegros o incorruptibles"*.

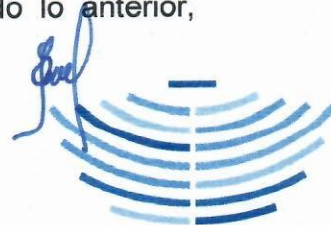
El Gobierno de la Burkina Faso y el Estado de Nicaragua, son dos pueblos unidos en su lucha por la autodeterminación y la defensa de sus pueblos. Ambas naciones, establecieron relaciones diplomáticas el 30 de noviembre de 1983, basados en el respeto, la solidaridad y el interés mutuo, bajo los ideales de la construcción de un mundo multipolar y un nuevo orden económico internacional con justicia e igualdad.

Del 19 al 21 de julio del 2023, una delegación del Estado de Burkina Faso, encabezada por el Excelentísimo Señor Appolinaire Joachimson KYELEM de Tambella, Primer Ministro de esa nación, visitó la República de Nicaragua con motivo de participar en las celebraciones del triunfo de la Revolución Popular Sandinista, donde, además, sostuvo varios encuentros con el compañero Canciller Denis Moncada y otras autoridades gubernamentales, con la finalidad de suscribir varios Acuerdos, entre ellos:

- 1) Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua (suscrito el 20 de julio de 2023).
- 2) Memorando de Entendimiento sobre Consultas Políticas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Cooperación Regional y de los Burkinabé del Exterior de Burkina Faso (suscrito el 20 de julio de 2023).

En este sentido, el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua, en lo sucesivo, *"Acuerdo Marco de Cooperación"*, tiene como objetivo fortalecer los lazos diplomáticos y de amistad entre ambos pueblos y gobiernos, promoviendo y acentuando la cooperación en el campo de la economía, el comercio, la industria, la agricultura, ganadería, la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, salud, deporte, cultura, turismo, medios de comunicación y, cualquier otro ámbito acordado entre las partes. Todo lo anterior, conforme las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países.

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez"  
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino  
Managua, Nicaragua  
Pbx: (505) 2276-8430/60



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)





El contenido del Acuerdo Marco de Cooperación, destaca varios lineamientos a desarrollar entre ambas naciones como:

- 1) Fomentar la cooperación entre instituciones, empresas de derecho público y/o privado de sus respectivos países, de acuerdo con sus respectivas legislaciones nacionales;
- 2) Crear una Comisión Mixta de Cooperación, compuesta por representantes de los dos Gobiernos y coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Burkina Faso y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, se reunirá una vez cada dos (2) años, de forma alterna en Burkina Faso y en la República de Nicaragua, en las fechas acordadas por las Partes.
- 3) Además de las reuniones previstas en el marco de la Comisión Mixta de Cooperación, las Partes podrán celebrar consultas y reuniones bilaterales periódicas, con el fin de conocer las realidades respectivas de los dos países y estudiar cuestiones específicas de interés común.

En síntesis, el Acuerdo Marco de Cooperación, fortalecerá los lazos de Amistad, Cooperación Bilateral y Solidaridad entre ambos Pueblos, facilitando el desarrollo de programas económicos, sociales y culturales en beneficio de ambas naciones. Cabe señalar, que la suscripción de este Acuerdo Marco de Cooperación, pone de manifiesto el gran interés mutuo por el fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre ambos países.

## Consultas

Recibido el **Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua**, se procedió a elaborar una matriz de consulta que involucrara a las Instituciones Públicas y Privadas, que estuviesen supeditadas en la aplicación, ejecución e impulso de este, con la finalidad de valorar sus observaciones, aportes y comentarios.

El día lunes 12 de febrero del 2024, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Asuntos Exteriores, se invitó a participar en el Proceso de Consulta y Dictamen, a las autoridades y representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX); quienes manifestaron su apoyo y el respaldo total a la Iniciativa de Decreto Legislativo.

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez"  
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino  
Managua, Nicaragua  
Phx: (505) 2276-8430/60



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)





## II

### Consideraciones de la Comisión

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Exteriores, hemos examinado el contenido, alcance y objeto de la Iniciativa de Decreto Legislativo y todos en conjunto, consideramos lo siguiente:

- 1) Que el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece la obligación del Estado nicaragüense de garantizar las inversiones nacionales y extranjeras, a fin de que contribuyan al desarrollo *económico – social* del país;
- 2) Que los Lineamientos I, II, VII, VIII y IX, del Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano (PNDH) (2022 – 2026), buscan garantizar la Estabilidad Macroeconómica; Reforzar las Condiciones Básicas para el Desarrollo; Más y Mejor Producción; Desarrollar la Economía Creativa y Dinamizar el Comercio y los Mercados, en beneficio de las familias nicaragüenses;
- 3) Que el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua, fortalecerá los lazos de amistad y cooperación bilateral, creando condiciones favorables para el desarrollo económico y comercial, la movilización de bienes y servicios, la inversión extranjera directa, el financiamiento y la ejecución de proyectos conjuntos en áreas específicas y de interés mutuo;
- 4) Que la aprobación legislativa del Convenio, es coherente con la Agenda de Desarrollo 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1), 2), 3), 5) y 10), que aspiran erradicar la pobreza; el hambre; promover la salud, el bienestar común y el desarrollo económico; la igualdad de género y la reducción de las desigualdades, como un Plan de Acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez"  
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino  
Managua, Nicaragua  
Pbx: (505) 2276-8430/60



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)



### III

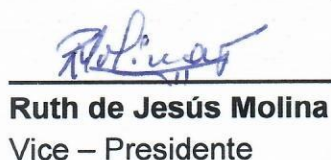
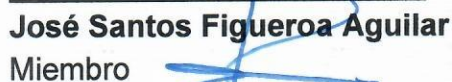
#### Dictamen de la Comisión

Los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Exteriores, una vez analizado el **Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua**, hemos resuelto, que se encuentra bien fundamentado; no contradice lo dispuesto en la Constitución Política, las Leyes y los Instrumentos Internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua.

Por tanto, en base a las consideraciones señaladas, la importancia del Instrumento Internacional y las facultades atribuidas por la Constitución Política y la Ley N°. 606; Ley Orgánica del Poder Legislativo, acordamos por **UNANIMIDAD**, emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**. Asimismo, le solicitamos al honorable Plenario de la Asamblea Nacional, su debido respaldo y la aprobación en lo general y en lo particular.

#### COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

##### Integrantes

  
Iris Marina Montenegro Blandón  
Presidente  
Ruth de Jesús Molina  
Vice – Presidente  
Lester José Flores Mayorga  
Vice – Presidente  
José Santos Figueroa Aguilar  
Miembro  
Wilber Torres Morales  
Miembro  
Shaira Natasha Downs Morgan  
Miembro

COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES  
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez"  
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino  
Managua, Nicaragua  
Phx: (505) 2276-8430/60



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)





**Anselmo Adolfo Pastrán**  
Miembro



**Fátima Estrada Tórrez**  
Miembro



**Pablo Cristóbal Britton**  
Miembro



**María Yamileth Gradyz Aguilar**  
Miembro



**Amada Pineda Montenegro**  
Miembro



**Alejandro Mejía Ferreti**  
Miembro

(\*) Hasta aquí el Informe de Consulta y Dictamen  
A continuación, el Texto del Articulado de la Iniciativa de Decreto Legislativo:

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
**Asamblea Nacional, Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez"**  
**Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino**  
**Managua, Nicaragua**  
**Pbx: (505) 2276-8430/60**



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)



**DECRETO A.N. N°. \_\_\_\_\_**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**Considerando**

**I**

Que el “*Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua*”, fue hecho en Managua, el 20 de julio de 2023;

**II**

Deseosos de fortalecer los lazos históricos y las relaciones de amistad y cooperación entre sus dos países y sus respectivos pueblos; y

**III**

Decididos a desarrollar una fructífera cooperación entre los dos países sobre la base de la igualdad, la soberanía y el beneficio mutuo, con el fin de aumentar el nivel de vida de sus pueblos y consolidar el crecimiento de sus respectivas economías.

**Por tanto**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

**El siguiente:**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA**

**Artículo 1.** Apruébese el “*Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua*”, firmado en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, el 20 de julio del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”  
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino  
Managua, Nicaragua  
Pbx: (505) 2276-8430/60



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)





- Artículo 2.** Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del **“Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Nicaragua”**.
- Artículo 3.** Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, para su notificación al Gobierno de Burkina Faso, conforme el capítulo III, artículo 8 del Acuerdo;
- Artículo 4.** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

---

**LORIA RAQUEL DIXON B.**  
**Primera Secretarí**

**COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES**  
**Asamblea Nacional, Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”**  
**Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino**  
**Managua, Nicaragua**  
**Pbx: (505) 2276-8430/60**



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)